

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 391-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 04 de julio de 2023.

VISTOS:

La Carta N° 165-2023-DBU-VAPC-CO-UNAJ, de fecha 01 de junio de 2023; Informe N° 199-2023-UNAJ-DGA-UEI/ELBF, de fecha 07 de junio de 2023; Informe N° 299-2023-UNAJ-DGA-UEI/ELBF, de fecha 15 de junio de 2023; Informe N° 393-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 19 de junio de 2023; Informe N° 203-2023-UNAJ/GUCC-SG, de fecha 19 de junio de 2023; Informe Jurídico N° 393-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 19 de mayo de 2023; Informe N° 404-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 27 de junio 2023; Informe N° 184-2023-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 27 de junio de 2023 y el Acuerdo N° 558-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 28 de Junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, literal b) los miembros de las comisiones organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.011 se aprueba la Directiva N° 001- 2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", que, tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, mediante Carta N° 165-2023-DBU-VAPC-CO-UNAJ, de fecha 01 de junio de 2023; la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicita adecuación del comedor en la Sede Ayabacas, que actualmente se viene atendiendo en el pabellón de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, con la finalidad de ampliar el espacio para los estudiantes comensales beneficiarios de la beca de alimento;

Que, mediante Informe N° 299-2023-UNAJ-DGA-UEI/ELBF, de fecha 15 de junio de 2023; la Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones; remite expediente de Actividad denominada "ADECUACION DEL AMBIENTE DE COMEDOR UNIVERSITARIO EN EL PABELLON DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA";

Que, mediante Informe N° 393-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 19 de junio de 2023; Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite el requerimiento de opinión presupuestal por el monto de S/ 73,945.61 motivo por el cual remite requerimiento en mención a la Unidad de Servicios Generales a fin de que pueda realizar la evaluación y de ser el caso iniciar con el requerimiento según el techo presupuestal asignado, el que deberá realizarse conforme a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, mediante Informe N° 203-2023-UNAJ/GUCC-SG, de fecha 19 de junio de 2023, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, refiere que no se cuenta con un profesional ingeniero civil o arquitecto, en la Unidad de Servicios Generales, por lo que solicita la "ADECUACION DEL AMBIENTE DE COMEDOR UNIVERSITARIO EN EL PABELLON DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA" se ejecute a través de la unidad ejecutora de inversiones;

Que, mediante Informe N° 0404-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 21 de junio de 2023, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal a efectos de proceder con la atención de adecuación de ambiente para comedor, en la actividad, mantenimiento y operación de la infraestructura, afecto a la fuente de Recursos Determinados, la misma que debe ser coordinado con la Unidad de Servicios Generales- Unidad Ejecutora de Inversiones, para la ejecución eficiente de los recursos para tal fin;

I-98-0071-2023



HDCM

Página 1 de 3

Que, mediante Informe N° 250-2023-UNAJ-DGA-UEI/ELBF, de fecha 25 de junio de 2023; la Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, emite informe sobre Expediente Técnico adecuación de ambiente para el comedor en Ayabacas, realizado el diagnóstico sobre las condiciones actuales que se viene atendiendo el servicio de comedor **CONCLUYE.-** revisado el Expediente Técnico de la Actividad denominada "ADECUACION DEL AMBIENTE DE COMEDOR UNIVERSITARIO EN EL PABELLON DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA"; expediente que servirá para dar suficientes espacios de infraestructura de adecuación de comedor en el pabellón de alimentarios de la universidad nacional de Juliaca, se observa que cumple con el objetivo y el alcance de las necesidades que tiene la entidad de brindar mejorar condiciones de calidad a los estudiantes que hacen uso del comedor universitario; 2. De la revisión del expediente técnico está acorde con las normativas vigentes del reglamento nacional de edificaciones, por lo cual cumple los parámetros, estándares y especificaciones técnicas, por lo que se procede a la aprobación del expediente técnico; 3. Por los antecedentes, la importancia de brindar el suficiente espacio para el comedor de la Sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca, se solicita la aprobación del expediente técnico de la Actividad denominada "ADECUACION DEL AMBIENTE DE COMEDOR UNIVERSITARIO EN EL PABELLON DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA"; por un monto de S/ 73,945.61 (setenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco y 61/100 soles), el mismo que tiene un plazo de ejecución de 45 días calendarios, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Informe Jurídico N° 173-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 27 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE.-** 4.1 es viable se proceda a aprobar el Expediente Técnico de la Actividad denominada "ADECUACION DEL AMBIENTE DE COMEDOR UNIVERSITARIO EN EL PABELLON DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA";

Que, mediante informe N° 184-2023-DGA-P/UNAJ, de fecha 27 de junio de 2023; el Director General De Administración remite el documentación sobre aprobación de Expediente Técnico de la Actividad denominada "ADECUACION DEL AMBIENTE DE COMEDOR UNIVERSITARIO EN EL PABELLON DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA"; con opiniones favorables por la Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Presupuesto, Dirección de Bienestar Universitario y Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, conforme a las normas descritas, el Expediente Técnico de la Actividad denominada "ADECUACION DEL AMBIENTE DE COMEDOR UNIVERSITARIO EN EL PABELLON DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", ha seguido el procedimiento regular para su aprobación, al haber sido materia de evaluación por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones de manera favorable con un presupuesto de S/ 73,945.61 (setenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco y 61/100 soles);

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 en el artículo 15 establece que es crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las entidades puedan ejecutar gasto público. Considerando que la disponibilidad presupuestaria es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son posibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial modificada (PIA-PIM). El certificado presupuestario es aquella documentación que refleja la decisión de la entidad de destinar de forma definitiva créditos presupuestarios (artículo 13 de la directiva para la ejecución presupuestaria Directiva N° 001-2019-EF/50.01 y numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411). En ese sentido, es imprescindible contar con la previsión o disponibilidad presupuestaria de la unidad de presupuesto a efectos de poder ejecutar la Actividad denominada "ADECUACION DEL AMBIENTE DE COMEDOR UNIVERSITARIO EN EL PABELLON DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA"; cuya exigencia si se cumple conforme se acredita con el informe N° 0404-2023-UP/OPP-UNAJ;

Que, mediante Acuerdo N° 558-2023-SO-CCO-UNAJ, Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio de 2023 el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, teniendo en consideración los informes emitidos por las áreas correspondientes, acordó POR UNANIMIDAD, **APROBAR** el Expediente Técnico de la Actividad denominada "ADECUACION DEL AMBIENTE DE COMEDOR UNIVERSITARIO EN EL PABELLON DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA"; con un monto de S/ 73,945.61 (setenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco y 61/100 soles), el mismo que tiene un plazo de ejecución de 45 días calendarios, por Administración Directa;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;



COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
UNIVERSITY OF JULIACA

RCCO-391-2023-CCO-UNAJ

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente Técnico de la Actividad denominada “ADECUACION DEL AMBIENTE DE COMEDOR UNIVERSITARIO EN EL PABELLON DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA”, bajo el siguiente detalle:

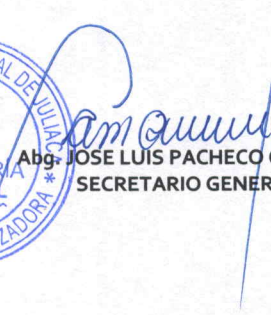
DATOS GENERALES	
Actividad	“ADECUACION DEL AMBIENTE DE COMEDOR UNIVERSITARIO EN EL PABELLON DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA”
Modalidad de ejecución	Administración Directa
Plazo de ejecución	45 días calendarios

PRESUPUESTO	
Costo Directo	70,424.39
Gastos Generales 10%	3,521.22
Total Presupuesto	73,945.61

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, como responsable de la ejecución del expediente técnico de la actividad denominada “ADECUACION DEL AMBIENTE DE COMEDOR UNIVERSITARIO EN EL PABELLON DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA”.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abg. JOSE LUIS PACHECO CACERES
SECRETARIO GENERAL


DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
DBU
UEI
Arch./2023.

HDCM

Página 3 de 3

I-98-0071-2023

